

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación (ejecutivo por costas) n.º 11001 31 03 043 2017 00552 00

Reunidas las exigencias legales de que trata el artículo 306 en concordancia con el artículo 422 del Código General del Proceso¹, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **Salud Total EPS** contra las siguientes personas para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, correspondiente a las costas aprobadas en auto calendado el 28 de noviembre de 2023²:

1.- Contra de **Alba Miryam Salamanca Gómez**, por la suma de **\$11.290.000**.

2.- Contra **Henry Alexander Babativa Salamanca**, por la suma de **\$11.290.000**.

3.- Contra **Carlos Andrés Babativa Salamanca** por la suma de **\$11.290.000**

4.- Contra **Luisa Fernanda Babativa Salamanca** por la suma de **\$11.290.000**

5.- Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas en los numerales anteriores, liquidados a la tasa legal permitida para estos eventos (6% anual) de acuerdo con lo previsto en el artículo 1617 del Código Civil, desde el 05 de diciembre de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

7.- De conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario, por Secretaría oficiase a la **DIAN**, suministrándose la información de que allí se trata.

8.- NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar (*inciso 2º art. 306 del C.G.P.*).

9.- Se reconoce a la abogada **Nubia Mayerly Sisa Murillo**, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

¹ Archivo digital "14SolciitudLiquidaciónCostasEmbargoYContinuidadEjecutivo".

² Archivo "70LiquidaciónCostas"



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c61d0dc18c0689de8a35286d34f0bfc0ecdf75c4918041216dae6cf477f7781**

Documento generado en 05/03/2024 03:55:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>